24/09/2020

ECONOMIST & JURIST

Redacción

Sí hay relación laboral entre Glovo y los ‘riders’

- ***El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha declarado que la relación existente entre un repartidor (‘rider’) y la empresa Glovo tiene naturaleza laboral***

El Tribunal rechaza elevar cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y estima el primer motivo del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el demandante, argumentando que concurren las notas definitorias del contrato de trabajo del art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores: voluntariedad, ajenidad, subordinación o dependencia y retribución

La Sala de lo Social del TS sostiene que Glovo **no es una mera intermediaria** en la contratación de servicios entre comercios y repartidores. Asimismo, señala que aquella es una empresa que presta servicios de recadería y mensajería fijando las **condiciones esenciales para la prestación de dicho servicio**, además de ser **titular de los activos esenciales para la realización de la actividad**. Así las cosas, para ello se sirve de repartidores que no disponen de una organización empresarial propia y autónoma, los cuales prestan su servicio insertados en la organización de trabajo del empleador.

Por último, informa el comunicado de la Sala de lo Social del TS emitido en la tar ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |